

# Elevan a 5,000'000,000.00 de soles el capital autorizado del Banco Industrial del Perú

DECRETO LEY N° 21265

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario fomentar la actividad industrial, para lo cual es necesario incrementar los recursos patrimoniales del Banco Industrial del Perú;

Que es conveniente que el Estado sea titular exclusivo del capital del Banco Industrial del Perú, estableciendo procedimientos adecuados para la adquisición de las acciones en poder de particulares;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Elévase el capital autorizado del Banco Industrial del Perú de Dos Mil Millones de Soles Oro (S/. 2,000'000,000.00) a Cinco Mil Millones de Soles Oro (S/. 5,000'000,000.00), incremento que será suscrito íntegramente por el Estado. Dicho monto podrá ser reajustado por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°—Los comprobantes de los pagos, efectuados por exportadores de harina y aceite de pescado al Banco Industrial del Perú de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley 15018, podrán ser canjeados por acciones de la clase "B", sólo hasta el 31 de diciembre de 1975.

Vencido el plazo, el valor de los depósitos correspondientes a comprobantes no canjeados se integrará al capital del Estado, emitiéndose por su importe acciones de la clase "A".

Artículo 3°—Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas la adquisición de la totalidad de las acciones de la clase "B" emitidas por el Banco Industrial del Perú, autorizándolo a asignar para tal efecto hasta Doscientos Diez Millones de Soles Oro (S/. 210'000,000.00), monto que incluye los recursos que para este objeto se destinaron mediante Decreto Supremo N° 115-75-EP del 27 de mayo de 1975.

Las acciones adquiridas se integrarán al Capital del Estado, emitiéndose por su importe, a valor nominal, acciones de la clase "A".

Artículo 4°—Queda suprimida la representación de las acciones clase "B" en el Directorio del Banco Industrial del Perú, derogándose en tal sentido, el inciso d) del artículo 1° del Decreto Ley 19520 y como consecuencia de dicha supresión, fijase en seis el quórum para las sesiones de su Directorio.

Artículo 5°—Derógase las disposiciones que se opongan a lo prescrito por el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenticinco.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. AU.  
**GUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Marina.

General de División EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP.,  
**DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.  
**ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de División EP.  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP.  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.  
**RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.  
**RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de agosto de 1975.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**.